



Factura: 002-992-000028907

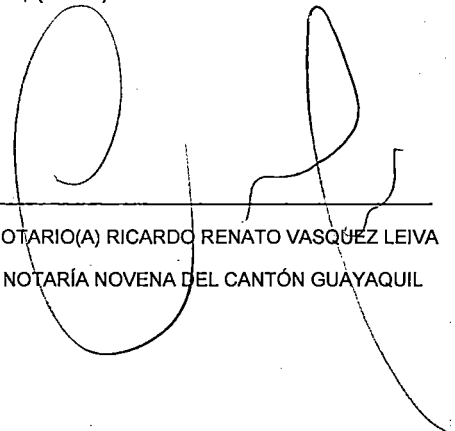


20180901009C01967

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901009C01967

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 5 DE DICIEMBRE DEL 2018, (17:00).


NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 91276-0041-18
DOCUMENTO: Nombramiento
EXP: 22587
06/12/18 14:47



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SD-17-

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. 04-G-IJ-0004816 del 27 de Agosto del 2004, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Milagro, el 13 de Julio del 2005, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **COMERCIAL E INMOBILIARIA SAN EDUARDO CIA. LTDA.**;

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.G.10.0003470 del 31 de Mayo del 2010, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Milagro el 08 de Junio del 2010, se nombró como liquidador al Sr. Luis Alberto Serrano Noboa. El mencionado liquidador presentó su renuncia al cargo mediante trámite No. 8538 del año 2016;

QUE "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones.." (PRIMER INCISO DEL ARTICULO 14 del REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES, Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS.);

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM 14-002 del 6 de febrero del 2014 y No. SCVS-INAFA-DNTH-2015-0138 de fecha 27 de febrero de 2015.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar al Sr. Juan Francisco Xavier Serrano Noboa, en reemplazo del Sr. Luis Alberto Serrano Noboa, para el cargo de Liquidador de la compañía **COMERCIAL E INMOBILIARIA SAN EDUARDO CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, copia de la presente Resolución, una vez inscrita en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

29 JUN 2017

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

ACEPTO el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros." -Guayaquil, a

29 JUN 2017

Sr. Juan Francisco Xavier Serrano Noboa
C.C. No. 090531143-7 (Código dactilar V3343V2222)

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio:

2017- 2131

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Julio de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1316 a 1318 con el número de inscripción 151 celebrado entre: ([CIA. COMERCIAL E INMOBILIARIA SAN EDUARDO CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACIÓN], [SERRANO NOBOA EDUARDO JAVIER en calidad de LIQUIDADOR]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SD-17-0002146] de fecha [Veintinueve de Junio de Dos Mil Diecisiete].



Ab. Jorge Falquez Maldonado
Firma del Registrador.

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 1 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

05 DIC. 2018

Dr. Renato Vásquez Leiva
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL